

Informe de Auditoría Definitivo

Expediente N° 242-912/04 C 1

Al Señor Presidente de la
Cooperadora Asistencial del
Municipio de Apolinario Saravia
Don Samuel Cabrera

Su despacho:

La Auditoría General de la Provincia, en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo N° 169 de la Constitución Provincial y artículo N° 30 de la Ley N° 7.103, procedió a efectuar una auditoría en el ámbito de la Cooperadora Asistencial del Municipio de Apolinario Saravia, en base a la información suministrada por ese Organismo y la legislación vigente.

1. Objeto de Auditoría

1.1. Auditoría Financiera, de Gestión y de Legalidad

Realizar una Auditoría Financiera, de Gestión y de Legalidad en Cooperadora Asistencial del Municipio de Apolinario Saravia, prevista en el Programa de Acción Anual de Auditoría y Control año 2.003, de la Auditoría General de la Provincia, y responde al proyecto 06-01.01/03 del Plan Operativo Anual de la Comisión de Supervisión del Área de Control N° 6.

1.2. Ente auditado

Cooperadora Asistencial del Municipio de Apolinario Saravia.

1.3. Período auditado

- 01/01/00 al 31/12/00.
- 01/01/01 al 31/12/01.
- 01/01/02 al 31/12/02.

2. Alcance del Trabajo de Auditoría

2.1. Consideraciones Generales

De acuerdo a las características de cada uno de los rubros examinados, se utilizaron los procedimientos de auditoría establecidos por las Normas Generales y Particulares de Auditoría

Externa para el Sector Público de la Provincia de Salta, aprobadas por Resolución AGPS N° 61/01, en la extensión de las muestras determinadas para cada objetivo, a criterio de los auditores actuantes.

2.1.1. Procedimientos

Las evidencias válidas y suficientes que respaldan la opinión sobre el objetivo de la auditoría, se obtuvieron mediante los siguientes procedimientos:

- 2.1.1.1. Cotejo de los Estados Financieros con la correspondiente documentación respaldatoria.
- 2.1.1.2. Comprobaciones matemáticas en las muestras seleccionadas.
- 2.1.1.3. Revisiones conceptuales.
- 2.1.1.4. Comprobación de la información relacionada.
- 2.1.1.5. Comprobaciones globales de razonabilidad de los informes aportados.
- 2.1.1.6. Entrevistas con funcionarios del Ente, para tomar conocimiento de los procedimientos que se llevan a cabo a los fines de cumplir con los objetivos de la Cooperadora. Fueron entrevistados el Presidente, Sr. Ernesto Ángel Gómez (Intendente Municipal) y el Tesorero Sr. Roque Montenegro (Sec. de Gobierno del Municipio).
- 2.1.1.7. Análisis de la documentación aportada.
 - 1. Rendiciones de Cuentas año 2.000, 2.001 y 2.002.
 - 2. Balance Anual 2.000, 2.001 y 2.002.
 - 3. Informe de Secretaría de Acción Social de fecha 10/11/04.

2.2. Marco Normativo

2.2.1. Marco Normativo General

- 1) Decreto Ley N° 705/57 de Contabilidad de la Provincia.
- 2) Ley Prov. N° 5.335 de Cooperadoras Asistenciales.
- 3) Ley Prov. N° 5.348 de Procedimientos Administrativos.
- 4) Decretos Reglamentarios N° 1.809/78, N° 733/82 y N° 216/91 de la Ley N° 5.335.

2.2.2. Marco Normativo Particular

No fueron suministradas Resoluciones de la Comisión Directiva.

2.3. Limitaciones

Se consignan las limitaciones de carácter operativo que motivaron la imposibilidad de aplicar procedimientos y pruebas en busca de los objetivos de auditoría propuestos:

- 2.3.1. Al momento de realización de las tareas de campo, no existían registros ni sistema contable, impidiendo tal circunstancia el cotejo de la información financiera con los registros.
- 2.3.2. No fue provista la información solicitada por los auditores, vinculada con los Recursos enunciados en el artículo N° 5 de la Ley N° 5.335, impidiendo el cotejo con la información contenida en los balances anuales presentados.
- 2.3.3. No fue provisto el Libro Banco, los extractos bancarios ni las conciliaciones bancarias, impidiendo la aplicación de procedimientos sustantivos, tales como: comprobación de la información relacionada, revisión de correlación entre registros y entre éstos y la documentación.
- 2.3.4. No fueron suministrados comprobantes respaldatorios de los egresos realizados, vinculados con el objetivo de la Cooperadora Asistencial.
- 2.3.5. No fueron suministradas resoluciones de la Secretaría de Acción Social de constitución de la Comisión Directiva.
- 2.3.6. No fueron suministradas las actas de sesiones ni resoluciones de la Comisión Directiva, impidiendo verificar las decisiones adoptadas por el Presidente en cuanto a la aplicación de los fondos.

3. Aclaraciones previas

Las tareas de auditoría de campo se iniciaron entrevistando al Sr. Presidente de la Cooperadora Asistencial, Don Ernesto Ángel Gómez. Por intermedio del citado funcionario se obtuvo la información vinculada con el objeto de esta auditoría.

En fecha 27 de octubre del año 2.005, se notificó el Informe de Auditoría Provisorio a los Sres. Ernesto Ángel Gómez (ex Presidente del ente auditado) y a Samuel Cabrera (actual Presidente).

El Sr. Gómez solicita prórroga para efectuar aclaraciones por carecer de documentación que se encuentra en poder de la actual gestión. Con fecha 24 de noviembre del año 2.005 se otorga un plazo de 10 días hábiles. A la fecha no se recibió aclaraciones al mencionado Informe por parte del ex funcionario.

En fecha 07 de noviembre del año 2.005 el Sr. Samuel Cabrera efectúa aclaraciones al Informe de Auditoría Provisorio.

3.1. Control de cumplimiento de la legislación aplicable

Fueron detectadas inobservancias de la legislación vigente; comprobándose, entre otras, las siguientes:

- 1) Ausencia de registro de las distintas Etapas del Gasto -excepto el pagado- (art. N° 44).
- 2) Ausencia de instrumento administrativo de constitución de la Comisión Directiva de la Cooperadora Asistencial -Ley Prov. N° 5.335, de Cooperadoras Asistenciales, artículo 4°- y de las Rendiciones de Cuentas de su administración ante los Órganos de Control -artículo 8°.
- 3) Omisión tanto de aprobar los balances y rendiciones de cuentas como de sesionar dos veces por mes -Decreto Reglamentario N° 1.809/78, artículos números 5° y 6°-; también se observa la omisión de realizar las presentaciones mensuales de balances y rendiciones de cuenta a la Comisión Directiva para su aprobación -Decreto Reglamentario N° 1.809/78, artículo 10°.

3.2. Control Interno

De acuerdo a las tareas de auditoría realizadas, los comentarios y observaciones que se exponen en el numeral 4, se concluye que existe un Control Interno informal e insuficiente.

4. Comentarios y Observaciones

4.a. Evaluación de la estructura del Sistema de Registración Contable de la Cooperadora Asistencial

Observación

Ante la inexistencia de registros y de un sistema contable no es posible realizar la evaluación del mismo.

4.b. Evaluación de los mecanismos de percepción de Recursos Propios y del Sistema de Control Interno

Observación

Luego de realizadas las tareas de auditoría de campo tendientes a cumplir con el objetivo propuesto, se determina que, al carecer la administración de la Cooperadora Asistencial de

un ordenamiento administrativo mínimo, no es posible realizar dicho objetivo.

4.c. Arqueo de Fondos y Valores

Observación

Al no existir fondos en poder del Sr. Tesorero, al momento de realizarse las tareas de campo, no fue posible la realización del objetivo propuesto.

4.d. Análisis y Control de conciliaciones bancarias

Observación

No fueron suministrados extractos bancarios, conciliaciones bancarias, Libro Banco ni documentación que permita realizar procedimientos de auditoría destinados al cumplimiento del objetivo propuesto.

4.e. Verificación de la aplicación de los Recursos en atención al cumplimiento de los objetivos de la Cooperadora Asistencial

Por lo expuesto en el inciso N° 2.3.4 del presente Informe no fue posible verificar la aplicación de los Recursos.

De acuerdo al cotejo entre el informe proporcionado a esta Auditoría por la Secretaría de Acción Social (actual Secretaría de Desarrollo y Promoción Comunitaria) sobre el total de fondos remitidos a la Cooperadora Asistencial de Apolinario Saravia y los Balances Anuales suministrados por la entidad auditada, surge el siguiente cuadro comparativo:

Año	Informe de Acción Social	Balances Pesos	Balances Bonos	Total General	Diferencia
2.000	No disponible	11.199,12	0,00	11.199,12	No aplicable
2.001	20.700,19	15.524,40	0,00	15.524,40	5.175,79
2.002	16.214,15	3.543,19	13.596,04	17.139,23	-925,08

Observaciones

1) Los saldos expuestos en los Balances Anuales de la Cooperadora Asistencial difieren con los fondos informados por la Secretaría de Acción Social en los importes indicados en el cuadro anterior.

2) Falta de ejecución de los fondos disponibles: del cotejo de los Recursos con los Egresos mensuales informados surgen saldos disponibles, que al cierre de cada ejercicio eran de: \$ 1.456,60 en el año 2.000; \$ 4.134,18 en el año 2.001 y \$ 986,47 en el año 2.002.

3) No fueron suministrados comprobantes respaldatorios de Egresos (Numeral 2.3.4), por lo que no fue posible verificar la aplicación de los fondos asistenciales conforme a los objetivos del ente.

4.g. Evaluación del Sistema de Control Interno

Por lo mencionado en los apartados anteriores y del relevamiento realizado, surge que el Control Interno no cumple con el fin de proporcionar una garantía razonable para el logro de objetivos tales como:

1. Eficacia y Eficiencia de las operaciones.
2. Cumplimiento de las Leyes, Reglamentos y Políticas.

4.h. Análisis y dictamen sobre las Rendiciones de Cuentas Mensuales de los períodos auditados

Luego del análisis de las Rendiciones de Cuentas se realizan las siguientes:

Observaciones

1) Las Rendiciones de Cuentas correspondientes a los meses enero a mayo del año 2.000, fueron presentadas a la Secretaría de Acción Social (actual Secretaría de Desarrollo y Promoción Comunitaria) el día 12 de julio de 2.000, excediendo el plazo dispuesto por el inc. j, art. N° 5 del Decreto N° 1.809/78, el cual determina la obligación de remisión mensual de las mismas.

2) Se efectuaron Rendiciones de Cuentas por períodos superiores a un mes en contravención al término establecido por el inc. j. del art. N° 5 del Decreto N° 1.809/78; como las efectuadas por los meses de diciembre 2.000 a marzo 2.001, enero a mayo 2.002, junio a agosto 2.002, septiembre a diciembre 2.002 (Bonos).

4.h.1. Balance del Ejercicio Financiero año 2.000, 2.001 y 2.002.

Del análisis de los mismos surgen las siguientes:

Observaciones

1) No fue suministrada la Resolución de Comisión Directiva que apruebe los Balances de los Ejercicios Financieros año 2.000, 2.001 y 2.002, conforme lo dispone el artículo N° 5°, inciso h) del Decreto Reglamentario N° 1.809/78.

2) En acta de fecha 10 de abril del año 2.000, el Presidente y el Tesorero aprueban el Balance del año 2.000, resultando inconsistentes las fechas mencionadas.

5. Recomendaciones

La labor de auditoría desarrollada permite sugerir, para un mejor ordenamiento de la Cooperadora Asistencial, las siguientes recomendaciones:

- 1) Organizar la Administración de la Cooperadora Asistencial, de manera tal que la información contenida en sus Estados Financieros, exponga adecuadamente la totalidad de las transacciones realizadas, posibilitando ser verificadas por el Control Interno y Externo.
- 2) Implementar un adecuado Control Interno de la administración de la Cooperadora Asistencial.
- 3) Gestionar ante la Secretaría de Desarrollo y Promoción Comunitaria la emisión de la Resolución que designe los miembros de la Comisión Directiva de la Cooperadora Asistencial, en cumplimiento de las normas contenidas en la Ley N° 5.335 y Decreto Reglamentario N° 1.809/78.
- 4) Registrar la información contable que surge de la totalidad de las transacciones realizadas por la administración de la Cooperadora Asistencial, de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto Ley N° 705/57 de Contabilidad de la Provincia.
- 5) Llevar un registro de las operaciones bancarias en un Libro Banco foliado y rubricado por el Juez de Paz.
- 6) Realizar las rendiciones de cuentas en forma oportuna por los períodos en curso y confeccionar las pendientes en forma inmediata.
- 7) Aprobar, por Comisión Directiva, los Balances Anuales correspondientes a los años 2.000, 2.001 y 2.002.

- 8) Coordinar tareas con la Secretaría de Desarrollo y Promoción Comunitaria a fin de conciliar los saldos de los fondos remitidos por la Provincia.
- 9) Elaborar Presupuestos por Programas.

6. Opinión

De las tareas de auditoría realizadas y considerando las limitaciones indicadas en el numeral 2.3; las aclaraciones previas enunciadas en el numeral 3 y las observaciones señaladas en cada uno de los objetivos planteados en el numeral 4, esta Auditoría General no puede emitir opinión sobre la administración de la Cooperadora Asistencial en los aspectos Financieros, Patrimonial, Presupuestario y de Gestión de los Ejercicios Financieros 2.000, 2.001 y 2.002.

En lo que se refiere al cumplimiento de la normativa legal vigente, y por lo expuesto en el apartado 3.1., se puede concluir que el mismo es bajo.

7. Fecha de finalización de las tareas de campo

Las tareas de auditoría de campo en la Cooperadora Asistencial finalizaron el veinticuatro de noviembre del año 2.003.

8. Lugar y fecha de emisión del informe

Se emite el presente informe en la ciudad de Salta a los treinta días del mes de octubre del año 2.006.